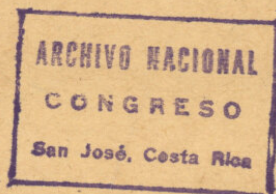


Congreso
510

Nº 510



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Dir 1º 4

1826

Congreso

N.º 510

1826

Diciembre

4

Duplicado idéntico

Congreso
510

1

1

La Asamblea Constitucional del Es-
tado libre de Costa Rica, considerando q^d di-
suelto el Cong.^o federal sin haberse podido
reunir aun convocado extraordinariamente.
disuelto igualmente el Senado sin q^d los tras-
tornos y revoluciones acaecidos en el Esta-
do de Guatemala contra el Pres.^{te} de la
República, y en lo de Honduras, y Nicaragua
y cuestiones entre sus autoridades
hallan obligado a los individuos de a-
quellos Estados a entrar en el con. de
bido p.^a su reunion: considerando q^d en
tal caso el Pres.^{te} obra discrecionalmente
la Constitución se infringe, y
la República se halla en gran peligro.

que de consiguiente al Estado amenaza
el mayor riesgo, segun todo consta del
decreto del mismo Hecid, y manifesto
a lo Pueblo, y a sus Conciudadanos de lo
re del ultimo de la manifestacion de lo
Senadores Guadimo Zelaya y Mariano
Corroba de 25 de Sep.^{ra} y de las ac-
tas de la Junta preparatoria del Con-
greso federal habidas en oposicion de
aquel decreto, y ultimant. respetando
la Constitucion del Estado q. no con-
sere facultades adaptables a este caso
a la Asamblea Constitucional y si a
lo al Gbo, ha tenido a bien declarar
y declarar.

Art. 1.^o El Gbo. en virtud de las facultades q.
le concede el art. 82 parrafo 13 de la
Constitucion del Estado resolverá con

dictamen del Consejo lo q. crea mas con-
veniente al mismo Estado sobre la com-
petencia supra dha.

Al Consejo Represent.

Dado en San Jose a primero de
Dic.^{re} de mil ochocientos veinte y seis.

Juan. Xico
Mora
D. Lav.

Alf. Mend.
Vda. Lloren.

Esteban Morales
S. P. S.

Ala del Consejo S. J. de Diciembre quatro de
mil ochocientos veinte y seis

San al P. E.

Manlio Carrillo
Pro. v. de m. r.

Enq. Guerrero
J. no.

La Asamblea Constitucional del Poder
 Judicial y Jurisdicción, considerando y deseando
 el Congreso general sin trabas y perdido tiempo
 con la embargo extraordinariamente, deseando
 igualmente el Estado sin que los funcionarios y
 funcionarios Ministeriales en el Estado de guerra.
 Guerra el Ministerio de la República y en las de
 Honduras y Nicaragua por las acciones en
 las comunidades, hallan obligado a la individual
 de algunas personas en el caso debido
 al Poder Judicial: considerando y en tal caso el
 Ministerio obra discretamente. La Presi-
 dencia se infringe y la República se destruye
 en el caso de guerra: que se consiguen a la
 todo el mundo a mayor riesgo; según todo
 el mundo se vea en el mismo sentido y
 manifestando a las fuerzas y a las comunidades
 de por el último de la manifestación de
 los señores Gerónimo Zúñiga y Mariano
 Cordón el 25 de sept. pp. y de los señores

Ad. al. ^{# 1. 100} Coni. [#] Dine. quanto de suis orthoientog. Crinit. y. sei.

Manlio Barnillo
Presidente

Eng. Greene

At Camp Syracuse

Order me from your affairs. & I will
be with you every day, & night

Es ist die Meiste

Miss Seddon

John. Law. Esq.

Eticham. Novates

D. Sw.

3. P. J.

La

5

La Asamblea Constitucional del Estado de
 Sonora, considerando el derecho al sufragio
 general en todos los Estados de la Union Mexicana
 de la Republica, y considerando tambien el
 derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos
 para el cargo de Representante de la Union, y
 considerando tambien el derecho de los ciudadanos
 a elegir y ser elegidos para el cargo de Representante
 de la Union, y considerando tambien el derecho
 de los ciudadanos a elegir y ser elegidos para el
 cargo de Representante de la Union, y considerando
 tambien el derecho de los ciudadanos a elegir y ser
 elegidos para el cargo de Representante de la Union,

